

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0689

REF: **APRUEBA** CONVENIO SERVICIO DENTAL PARA AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE ATACAMA.

COPIAPÓ,

09 OCT 2014

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la Ley N° 20.713, del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; 3°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", 4°) Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Decreto Supremos N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7°) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) la Resolución N° 26 del 04/02/2000; la Resolución N° 015/ 172 del 20/08/2001 y la Resolución N° 015/822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales; 9°) la Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones; 10°) la Resolución N° 015/0190 del 07/12/2012 de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Directora Regional de Atacama a la Sra. Marcela Paz González Burgos; 11°) los demás antecedentes tenidos a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene como objetivo dar atención a los Funcionarios afiliados a Bienestar, por lo que es necesario realizar un "Convenio dental".

2. Que mediante Resolución Exenta N° 015/0684, de fecha 01/10/2014 se adjudicó licitación pública **846-14-LE14**, a **CENTRO MEDICO Y DENTAL SANTIAGO NORTE LTDA**, RUT 79.567.550-7, domiciliado en Avenida El Palomar N° 1453, Copiapó.

3. Que con fecha 08 de Octubre 2014, se suscribió un Contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **CENTRO MEDICO Y DENTAL SANTIAGO NORTE LTDA**.

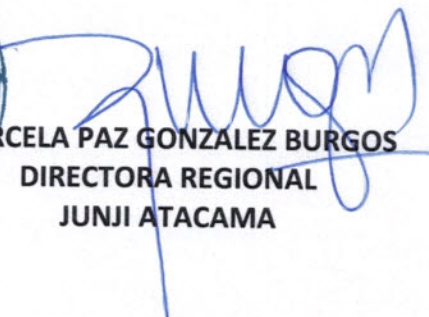
4. Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

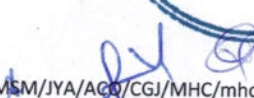
RESUELVO:

1. APRUEBESE contrato de obra entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **CENTRO MEDICO Y DENTAL SANTIAGO NORTE LTDA**, RUT 79.567.550-7, domiciliado en domiciliado en Avenida El Palomar N° 1453, Copiapó.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,**




MARCELA PAZ GONZALEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA


MGB/MSM/JYA/ACD/CGJ/MHC/mhc
Unidad de Bienestar.
Unidad de Adquisiciones
Oficina de Partes



**CONTRATO DE SERVICIO DENTAL
PARA AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR REGION DE ATACAMA**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CENTRO MEDICO Y DENTAL SANTIAGO NORTE LIMITADA

En Copiapó, a 08 de Octubre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, Región de Atacama, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional doña **Marcela Paz González Burgos**, cédula nacional de identidad N° 12.486.152-7, ambas con domicilio en calle Los Carrera N° 431, ciudad de Copiapó, en adelante "La JUNJI"; y **CENTRO MEDICO Y DENTAL SANTIAGO NORTE LIMITADA**, RUT N° 79.567.550-7, representada por Lorena Marcela Ahumada Pérez, RUT N° 10.105.230-3, ambos con domicilio en Avenida El Palomar N° 1453, Copiapó, en adelante "el Proveedor" se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/00684 de fecha 01 de octubre de 2014, el objetivo del presente contrato consiste en que el Proveedor entregará Servicios Dentales para los **Afiliados del Servicio de Bienestar Región de Atacama** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con un descuento de 50% sobre el Arancel Fijado por el Colegio de Cirujanos Dentales año 2014 (adjunto), según las diferentes prestaciones que se establecen.

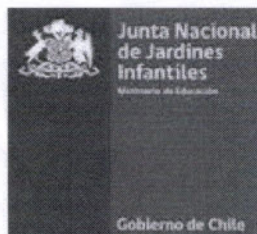
SEGUNDO: El Servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada período, y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del oferente adjudicado, a contar del día 25 del mes siguiente al de recepción del listado correspondiente, previo envío de boleta electrónica de honorarios o presentación de la boleta de ventas y servicios o factura, según corresponda.

En el caso de entrega de boleta de honorarios, se aceptará aquella que sea emitida sólo en forma electrónica, debiendo emitirse mensualmente esta boleta en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) por el pago de los honorarios, en el mes siguiente al envío del listado con los servicios prestados. Asimismo, el proveedor deberá enviar copia de la boleta emitida al correo electrónico faguilera@junji.cl, o el que se indique en su reemplazo. La recepción de las boletas en el correo antes mencionado constituye un requisito para realizar el pago de los servicios prestados.

Si el proveedor emite facturas o boletas de servicios, ellas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Atacama, de la JUNJI, ubicada en Los Carrera 431 – Copiapó.

En el caso que el proveedor emita factura electrónica, debe ajustarse a las normas legales sobre factura electrónica y a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y enviarse al correo electrónico faguilera@junji.cl o el que se indique en su reemplazo.

En caso de término de contrato, el Servicio de Bienestar continuará realizando mensualmente los descuentos que correspondan en la forma convenida y pagando mensualmente al oferente adjudicado las deudas efectivamente contraídas por los afiliados, hasta terminar de cancelar dicha deuda.



La JUNJI y el Servicio Bienestar de la Institución no adquirirán obligaciones con el Proveedor, sin perjuicio del deber que tiene el servicio de Bienestar de descontar los montos a sus afiliados.

En caso que el funcionario deje de prestar servicios y realizar sus funciones, el Servicio de Bienestar no se hace responsable de los saldos de deudas que mantenga con el proveedor. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la orden de atención respectiva.

TERCERO: El plazo de vigencia del convenio será de 24 meses, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su decisión de ponerle término por escrito mediante carta certificada, dirigido al domicilio fijado por la partes, con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes. En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos contraídos por sus afiliados.

CUARTO: La comisión que deberá pagar el proveedor al Servicio de Bienestar será de un **5%** del valor total de la prestación realizada a los afiliados del Servicio de Bienestar, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que se realicen.

QUINTO: Se suscribirá un contrato por un periodo de 24 meses, entre la JUNJI y el o los oferentes que se adjudiquen la propuesta y su firma se realizará en las oficinas de la Dirección Regional de Atacama ubicada en Los Carrera N° 431, Copiapó.

El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales.

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e. En los demás casos que autoriza la ley.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada que se publicará en el sistema www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas dictada.

SEXTO: Corresponderá supervisar administrativamente el contrato a la Encargada de Bienestar Regional y la Supervisión Técnica a cargo del Servicio de Bienestar Nacional.

En caso de que el arancel del Colegio Odontólogos de Chile no sea emitido para el año 2015, se aplicará el IPC al del año 2014.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos.

a) La Resolución Exenta N° 015/0647 de fecha 18/08/2014, se autorizó el llamado a licitación pública y se aprobó bases administrativas y especificaciones técnicas para la contratación de servicio dental para afiliados del Servicio de Bienestar de la JUNJI.

b) Las bases Administrativas y Técnicas de la propuesta pública aprobadas, Resolución Exenta N° 015/0647 de fecha 18/08/2014, publicadas en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el ID **846-14-LE14**.

c) Informe de evaluación de fecha 29/09/2014, emitido por la comisión de evaluación de la propuesta.

d) Oferta técnica y económica de don **CENTRO MEDICO Y DENTAL SANTIAGO NORTE LIMITADA**.

e) Arancel Colegio Odontólogos de Chile 2014

f) La Resolución Exenta N° 015/0684 de fecha 01/10/2014, que adjudica la licitación pública por servicio dental para afiliados del servicio de bienestar de la JUNJ de la Región de Atacama.

OCTAVO: El Proveedor no podrá ceder en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

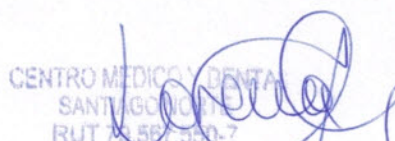
DÉCIMO: La personería de doña Marcela Paz González Burgos, en su calidad de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución Exenta N° **015/0190 del 07/12/2012**.

UNDÉCIMO: El presente Contrato se firma cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.



MARCELA PAZ GONZALEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



CENTRO MEDICO Y DENTAL
SANTIAGO NORTE
RUT 12.597.550-7

LORENA MARCELA AHUMADA PEREZ
CENTRO MÉDICO DENTAL
SANTIAGO NORTE